

VISTOS lo dispuesto en la Resolución Exenta Exenta D9-01850 07/04/2022, Res. Ex. 14269 del 25/08/2009 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, dicto lo siguiente:

1. Solicitud de la interesada, D. DELIA VALENTINA PALOMERA ECHEVERRÍA RUN 16.305.724-7, representante legal de la SOCIEDAD DREJUENECE SpA RUT 76.989.485-3, para que se le otorgue Autorización Sanitaria de instalación y funcionamiento del establecimiento denominado DREJUENECE, ESTÉTICA MÉDICA & ODONTOLOGÍA, ubicado en AVDA. JAVIERA CARRERA N°1655, comuna de TEMUCO, Región de LA ARAUCANÍA.
2. Carta de asumo de Dirección Técnica de D. JUAN ALBERTO HINOSTROZA FUCHSLOCHER RUN 3.087.719-5, en su calidad de MÉDICO CIRUJANO.
3. COMPROBANTE DE PAGO N°23093282078/08.06.2023.

TENIENDO PRESENTE:

1. DFL N°725/1968 Código Sanitario.
2. DS N°58/2009 "Normas Técnicas Básicas para la obtención de la Autorización Sanitaria de establecimientos de salud".
3. DS N°283/97 Reglamento de Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.
4. DL N°2763/1979 que reorganiza el Ministerio de Salud, modificado por Ley N°19.937.
5. DFL N°1/2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°2763/79 y de las leyes N°19.933 y N°18.469.
6. DS N°136/05 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.
7. Decreto N°32/18.03.2022, que designa a D. Andrés Cuyul Soto como Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía.
8. Res. Exenta N° D9-01850/07.04.2022, que designa a D. Loreto Uribe Boisier como jefa del Departamento de Acción Sanitaria.
9. Res. Exenta N°14.269/25.08.2009, que delega facultades en el jefe de Departamento de Acción Sanitaria.
10. Res. Exenta N°19.810/21.12.2012, que crea los subdepartamentos en el Departamento de Acción Sanitaria.
11. Res. Exenta N°10.719/12.05.2021, que reestructura los Subdepartamentos en el Departamento de Acción Sanitaria.
12. Resolución Exenta N°2372/03.02.2023, que establece un nuevo orden de subrogancia del Departamento de Acción Sanitaria.
13. Res. N°7/26.03.2019 de la Contraloría General de la República. En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- AUTORIZÁSE, la Instalación y Funcionamiento del establecimiento denominado DREJUVECE, ESTÉTICA MÉDICA & ODONTOLOGÍA, de propiedad de la SOCIEDAD DREJUVECE SpA RUT 76.989.485-3, representada por D. DELIA VALENTINA PALOMERA ECHEVERRÍA RUN 16.305.724-7, ubicada en AVDA. JAVIERA CARRERA N°1655, comuna de TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, según la siguiente distribución:

INSTALACIONES	NÚMERO
SALAS DE PROCEDIMIENTOS	6
SALA DE ESTERILIZACIÓN	1 (AUTOCLAVE N°747 RE N°230919634/25.01.2023)
SITIO DE ACOPIO RESIDUOS	1 (RE N°230912402/17.01.2023)

Las prestaciones que otorgará serán:

ODONTOLOGÍA GENERAL, PERIODONCIA, ENDODONCIA, ORTODONCIA, EXODONCIA, ODONTOPEDIATRÍA, REHABILITACIÓN ORAL, ODONTOLOGÍA ESTÉTICA, TERAPIA DE TRASTORNOS TÊMOPORO MANDIBULARES Y DOLOR OROFACIAL, URGENCIAS DENTALES Y MAXILOFACIALES, BLANQUEAMIENTO CON LUZ LED, ESTÉTICA FACIAL (uso de Toxina Botulínica Tipo A, Ácido Hialurónico, Plasma Rico en Plaquetas, suturas biocompatibles reabsorbibles, mesoterapia y vitaminas para la piel dermapen, tratamiento microblanding, uso de energía plasmática), TRATAMIENTOS COPORALES REDUCTIVOS Y REAFIRMANTES (criolipólisis, ondas de choque, radiofrecuencia, ultracavitación, electroporación), DEPILACIÓN TRILÁSER, COSMETOLOGÍA Y MASOTERAPIA.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que, la Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de D. JUAN ALBERTO HINOSTROZA FUCHSLOCHER RUN 3.087.719-5, en su calidad de MÉDICO CIRUJANO, la que ejercerá los días LUNES de 11 a 13h., siendo subrogado por D. DELIA VALENTINA PALOMERA ECHEVERRÍA RUN 16.305.724-7, en su calidad de cirujana dentista, quienes serán responsables ante la Autoridad Sanitaria de los aspectos técnico-administrativos y velará que se cumplan las disposiciones contenidas en el DS N°58/09, DS N°283/97, Normas Ministeriales y Código Sanitario.

3.- TÉNGASE PRESENTE que, el incumplimiento de los establecido en la presente resolución producirá la inmediata revocación de la autorización otorgada por la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el libro Décimo Título III del Código Sanitario.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO que, toda modificación relacionada con infraestructura, recursos humanos, equipamiento, procedimientos y funcionamiento, efectuada posterior a la presente autorización, debe ser autorizada por la autoridad sanitaria. La presente resolución tiene validez de 3 años, renovándose automáticamente mientras se mantengan las condiciones en las que fue dictada.

5.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la interesada por el Subdepartamento de Profesiones Médicas, Paramédicas y Farmacia, haciendo entrega de copia íntegra de la misma.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Exenta D9-01850 07/04/2022, Res. Ex.
14269 del 25/08/2009



LORETO IRENE URIBE BOISIER
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD